



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
PARA CERTIFICACIÓN POR
MARCA ONC DE CONFORMIDAD.
*TUBOS DE POLIETILENO (PE)***

ONC - RE – 010

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 03

Vigencia: 2023/08/04

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	1 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	2
2. REFERENCIAS	2
3. DEFINICIONES	3
4. GENERALIDADES	4
5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN	4
5.1 Solicitud de Certificación y Análisis de la Documentación	4
5.2 Etapa Inicial	5
5.3 Emisión de licencia para el uso de la marca ONC de conformidad	7
5.4 Etapa de Vigilancia	8
5.5 Etapa de Renovación	11
6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO	12
7. MARCA DE CONFORMIDAD	12
8. ESQUEMA Y ESTRUCTURAS DE COSTOS	13
9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	13
10. CONFIDENCIALIDAD	13
ANEXO I	15

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	2 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento de certificación para Tubos de Polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión. Este documento es una extensión del Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad” que sirve de base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente al citado producto.

Este Reglamento Específico de Certificación de Productos (RE) se aplica a todos los clientes que estén interesados en obtener la certificación del producto “Tubos de Polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión” de conformidad con la Norma Paraguaya **NP 17 082 15**.

2. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

2.1 Norma Paraguaya NP-ISO 9001. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos

2.2 Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General para la concesión y vigilancia del uso de la Marca ONC de Conformidad”.

2.3 NP-ISO 19.011. “Directrices para la auditoria de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental”.

2.4 NP-ISO/IEC 17065. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

2.5 NP-UNIT Guía ISO/IEC 23. Métodos para indicar la conformidad con normas en los sistemas de certificación por tercera parte.

2.6 NP-ISO/IEC 17025. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

2.7 NP-ISO/IEC 17067. Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos.

2.8 Norma Paraguaya NP 17 082 15. SISTEMA DE TUBERIAS PLASTICAS. Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua y líquidos cloacales bajo presión. Junio/2015. Primera Edición.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	3 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

3. DEFINICIONES

3.1 Producto: al resultado de un proceso.

3.2 Lote: grupo de tubos de polietileno, de procedencia identificada, que se fabrican bajo las mismas condiciones de producción y que se presentan a la inspección como un conjunto unitario.

3.3 Muestra: tubos de polietileno, de un lote, para obtener información sobre el mismo y, eventualmente, para tomar una decisión relativa al lote o al proceso que lo ha producido.

3.4 Requisitos del producto: a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.

3.5 Licencia: al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del sistema de certificación del ONC, por el cual el ONC otorga a un cliente, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC de Conformidad en sus productos.

3.6 Cliente: a la persona física o jurídica que solicita el uso de la Marca ONC de Conformidad, o a la cual el ONC haya concedido la Licencia para el uso de la Marca ONC.

3.7 Procedimiento: manera especificada de realizar una actividad.

3.8 Marca ONC de Conformidad: marca de identificación, que tiene por objeto indicar la existencia de un nivel adecuado de confianza de que el producto está en conformidad con el documento normativo correspondiente.

3.9 Reglamento Específico de Certificación de Productos: documento elaborado y revisado por el DCPR, y aprobado por la Dirección del ONC, para un producto o familia específica de productos y que contiene los requisitos del esquema y los requisitos del producto y su proceso de certificación.

3.10 Vigilancia: a las evaluaciones realizadas para comprobar que el producto que ostenta la Marca ONC de Conformidad sigue cumpliendo los requisitos del producto y del sistema de gestión de la calidad, especificados.

3.11 Departamento de Certificación de Productos: en adelante DCPR, a la unidad de gestión dependiente del Organismo Nacional de Certificación, que atiende los requisitos de la Norma Paraguaya NP-ISO/IEC 17065, y que es el responsable de la aplicación del presente Reglamento Específico para el otorgamiento del certificado de conformidad

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	4 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

4. GENERALIDADES

4.1 El mecanismo de evaluación utilizado para este producto es la certificación por Marca ONC de Conformidad, definida en la NP-ISO/IEC 17067 como esquema tipo 5.

4.2 Los procedimientos para obtener la autorización para el uso de la Marca ONC de Conformidad se describen en detalles en el ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de productos”.

5. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN

5.1 SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1.1 El cliente solicita el servicio de certificación por el esquema de la Marca ONC de Conformidad, utilizando el formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*”, proporcionado por el DCPR, adjuntando las siguientes documentaciones requeridas:

- a) Constancia de conformidad con este Reglamento General ONC-RG 001 Reglamento General de certificación de productos,
- b) Constancia de conformidad con el presente Reglamento Específico, según Anexo A,
- c) Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 Reglamento General para finalizar, reducir, suspender o retirar la certificación,
- d) Copia autenticada del acta de constitución del fabricante u otro documento similar, incluyendo la constancia de su inscripción en el registro público de comercio, o de su documentación en trámite. Para las empresas extranjeras, las constancias deberán ser de su país origen y del representante legal en caso de que sea persona jurídica,
- e) Para empresa extranjeras, poder legalizado que acredite a un representante legal, ya sea persona física o jurídica con domicilio en Paraguay
- f) Fotocopia autenticada del Registro de la Marca Comercial del fabricante, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), a nombre del propietario de dicha marca. Para productos fabricados en el extranjero, fotocopia autenticada y legalizada del Título de marca en el país de origen y la constancia del inicio del proceso de registro de la Marca emitido por el MIC,
- g) Documentos del Sistema de Gestión de Calidad del fabricante, que avalen los ítems establecidos en el ítem 5.2.2.2 del presente reglamento, a ser auditados por el ONC
- h) Declaración Jurada. Formulario de componentes del material para envases en contacto con alimentos, actualizado.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	5 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

5.1.2 El ONC, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

5.1.3 Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda o coordina una visita inicial al lugar de fabricación del producto, previo cumplimiento de parte del cliente de los tramites administrativo de rigor.

5.2 ETAPA INICIAL

5.2.1 En la etapa inicial del proceso de certificación, el ONC realiza:

- Auditoria en planta del fabricante, con el objetivo de verificar la efectiva implementación del Sistema de Gestión de Calidad y verificar otros requisitos necesarios (ver 5.2.2.2)
- Tomar muestras del o de los productos cuya certificación se solicita para realizar los correspondientes ensayos (en laboratorios del fabricante y en laboratorios aprobados por el ONC)

5.2.2 Auditoria Etapa Inicial

5.2.2.1 El equipo auditor designado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar la conformidad del producto y del sistema de la calidad implementado por el fabricante.

5.2.2.2 Los requisitos mínimos a verificar en auditoria inicial en planta son los siguientes:

Requisitos	Referencia
Información documentada	Punto 7.5 NP-ISO 9001:2015
Comunicación con el cliente,	Punto 8.2.1 NP-ISO 9001:2015
Control de los procesos productos y servicios suministrados externamente	Punto 8.4 NP-ISO 9001:2015
Producción y prestación del servicio	Punto 8.5 NP-ISO 9001:2015
Recursos de seguimiento y medición	Punto 7.1.5 NP-ISO 9001:2015
Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Punto 9.1 NP-ISO 9001:2015
Control de las salidas no conformes	Punto 8.7 NP-ISO 9001:2015

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	6 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

No conformidad y acción correctiva	Punto 10.2 NP-ISO 9001:2015
Control de materia prima utilizada	MERCOSUR/GMC/RES N° 39/19; MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/12). MERCOSUR/GMC/RES. N° 20/21).

5.2.2.3 Las informaciones recogidas por el equipo auditor en planta son estudiadas por el ONC, quien solicita datos complementarios al cliente, si lo considera necesario.

5.2.3 Ensayos Etapa Inicial

5.2.3.1 El equipo auditor, durante la realización de la auditoría inicial, obtendrá muestras del o de los productos cuya certificación se solicita a los efectos de realizar los siguientes ensayos iniciales, que se definen en la Norma paraguaya **NP 17 082 15**.

Ítem de la Norma	Determinaciones	Observaciones
5.1	Apariencia (<i>se aplican las regulaciones nacionales vigentes</i>) (*)	2 muestras
5.2	Color	2 muestras
5.3	Aptitud Sanitaria	2 muestras
6.1	Dimensiones	2 muestras
6.2	Diámetro promedio externo y ovalidad	2 muestras
6.3	Espesor de la pared y su tolerancia	2 muestras
Tabla 4	Presión hidrostática a 20°C	2 muestras
Tabla 6	Elongación a la rotura e>12mm	2 muestras
Tabla 6	Reversión longitudinal	2 muestras
Tabla 6	Índice de fluidez MFI para PE 80, PE 100	2 muestras

(*) Reglamentos Técnicos MERCOSUR para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos. Ediciones vigentes.

5.2.3.2 Los ensayos iniciales deben ser realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

5.2.3.3 La cantidad de muestras a extraer, será la indicada en la tabla del ítem 5.2.3.1 por cada categoría a certificar, salvo que la categoría a certificar cuente con un solo diámetro nominal, en ese caso se tomará una sola muestra del diámetro nominal a certificar.

Estas muestras estarán divididas en:

- 1 (una) muestra para ensayos de laboratorio habilitado por el ONC,
- 1 (una) muestra para contramuestra del ONC,
- 1 (una) muestra para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra para realizar ensayos in situ.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	7 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

5.2.3.4 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos, a partir de la toma de muestra. Los cargos de la remisión quedan a cargo del cliente.

5.2.3.5 Los ensayos iniciales no deberán presentar No Conformidades.

5.2.4. Tratamiento de No Conformidades de la Etapa Inicial

5.2.4.1 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de la calidad es detectada en auditoria de planta, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades.

5.2.4.2 En un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** a partir de la recepción del informe de No Conformidades, el cliente deberá remitir por escrito al ONC una evaluación de las causas de las no conformidades y su correspondiente tratamiento mediante un plan de acciones correctivas, cuya eficacia de implementación será evaluada por el ONC.

5.2.4.3 Algunos casos de evaluación por el ONC de las implementaciones de las acciones correctivas presentadas, para el levantamiento de No Conformidades pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

5.2.4.4 Los productos No Conformes deben ser documentados, identificados y almacenados en áreas separadas por el cliente, para que no exista ninguna posibilidad de confusión con los productos conformes.

5.2.4.5 Confirmada una No Conformidad en los ensayos iniciales, y una vez repetidos los ensayos en la contramuestra, será tomada una nueva muestra y se repetirán los ensayos solo en el atributo No Conforme, si nuevamente se confirma la No conformidad, el ONC informará al cliente el cierre total de la solicitud.

5.2.4.6 Si en el proceso se presentan No Conformidades y en un plazo de 3 (*tres*) meses de haber realizado la auditoria inicial no se evidencia su tratamiento, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado.

5.3 EMISIÓN DE LICENCIA PARA EL USO DE LA MARCA ONC DE CONFORMIDAD

5.3.1 Concluidas satisfactoriamente las actividades iniciales de evaluación, y si se presentaron No conformidades, estas fueron levantadas, se firma el contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad entre el cliente y el ONC, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

5.3.2 La vigencia del Contrato de concesión de la licencia para el uso de la Marca ONC de conformidad, tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	8 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

5.4 ETAPA DE VIGILANCIA

5.4.1 El ONC programa y coordina la realización de un mínimo de 2 (dos) vigilancias anuales, a partir de la firma del Contrato de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, pudiendo realizarse otras, basada en evidencias que la justifiquen.

5.4.2 Auditoria de vigilancia

5.4.2.1 El equipo auditor designado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría en planta, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar, mediante auditorias, toma de muestras y ensayos la continuidad de la conformidad del producto certificado y del sistema de la calidad implementado por el fabricante.

5.4.2.2 Los requisitos mínimos a verificar en auditoria de vigilancia en planta son los siguientes:

Requisitos	Referencia
Información documentada	Punto 7.5 NP-ISO 9001:2015
Comunicación con el cliente,	Punto 8.2.1 NP-ISO 9001:2015
Control de los procesos productos y servicios suministrados externamente	Punto 8.4 NP-ISO 9001:2015
Producción y prestación del servicio	Punto 8.5 NP-ISO 9001:2015
Recursos de seguimiento y medición	Punto 7.1.5 NP-ISO 9001:2015
Seguimiento, medición, análisis y evaluación	Punto 9.1 NP-ISO 9001:2015
Control de las salidas no conformes	Punto 8.7 NP-ISO 9001:2015
No conformidad y acción correctiva	Punto 10.2 NP-ISO 9001:2015
Marcación del producto	Punto 6 ONC-RG-008
Control de materia prima utilizada	MERCOSUR/GMC/RES N° 39/19 ; MERCOSUR/GMC/RES. N° 02/12); MERCOSUR/GMC/RES. N° 20/21).

5.4.2.3 Las informaciones recogidas por el equipo auditor en planta son estudiadas por el ONC, quien solicita datos complementarios al cliente, si lo considera necesario.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	9 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

5.4.3 Ensayos de la etapa de vigilancia

5.4.3.1 El equipo auditor, durante la realización de la auditoría de vigilancia, obtendrá muestras del o los productos certificados a los efectos de realizar los siguientes ensayos de vigilancia, que se definen en la **NP 17 082 15**:

Ítem de la Norma	Determinaciones	Frecuencia ensayos	Observaciones
5.1	Apariencia	Cada vigilancia	1 muestra
5.2	Color	Cada vigilancia	1 muestra
6.1	Dimensiones	Cada vigilancia	1 muestra
6.2	Diámetro promedio externo y ovalidad	Cada vigilancia	1 muestra
6.3	Espesor de la pared y su tolerancia	Cada vigilancia	1 muestra
Tabla 4	Presión hidrostática a 20°C	Cada vigilancia	1 muestra
Tabla 6	Elongación a la rotura $e > 12\text{mm}$	Cada vigilancia	1 muestra
Tabla 6	Reversión longitudinal	Cada vigilancia	1 muestra
Tabla 6	Índice de fluidez MFI para PE 80, PE 100	Cada vigilancia	1 muestra

5.4.3.2 Los ensayos de vigilancia deben ser realizados en laboratorios habilitados por el ONC.

5.4.3.3 La cantidad de muestras a extraer, será la indicada en la tabla del ítem 5.4.3.1 por cada categoría a certificar, salvo que la categoría a certificar cuente con un solo diámetro nominal, en ese caso se tomará una sola muestra del diámetro nominal a certificar.

Estas muestras estarán divididas en:

- 1 (una) muestra para ensayos de laboratorio habilitado por el ONC,
- 1 (una) muestra para contramuestra del ONC,
- 1 (una) muestra para testigo del cliente,
- 1 (una) muestra para realizar ensayos in situ.

5.4.3.4 Las muestras extraídas en planta deben ser remitidas al ONC en un plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos, a partir de la toma de muestra. Los cargos de la remisión quedan a cargo del cliente.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	10 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

5.4.3.5 Las muestras a extraer en cada vigilancia deben contar con la Marca ONC de Conformidad, y deben corresponder al producto elaborado en el periodo de tiempo del contrato vigente.

5.4.4 Tratamiento de No Conformidad Etapa de Vigilancia

5.4.4.1 Cuando una No Conformidad del producto o del sistema de la calidad es detectada en auditoria de planta, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades.

5.4.4.2 En un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** a partir de la recepción del informe de No Conformidades, el cliente deberá remitir por escrito al ONC una evaluación de las causas de las no conformidades y su correspondiente tratamiento mediante un plan de acciones correctivas, cuya eficacia de implementación será evaluada por el ONC.

5.4.4.3 Algunos casos de evaluación por el ONC de las implementaciones de las acciones correctivas presentadas, para el levantamiento de No Conformidades pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria o ensayos suplementarios, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

5.4.4.4 El plan de acciones presentado debe tener hasta **90 (noventa)** días corridos como plazo máximo para evidenciar la implementación de las acciones correctivas. En el caso que el cliente no atienda los plazos fijados, la certificación será cancelada.

5.4.4.5 La identificación de alguna No Conformidad sin evidencias de su tratamiento, implicará la suspensión inmediata de la certificación y la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad para el o los productos no conformes. El ONC notificará al cliente por escrito, informándole que solo se reanudará el proceso de certificación una vez que las no conformidades hayan sido corregidas.

5.4.4.6 El cliente debe presentar al ONC el plan de acciones correctivas dentro de los **15 (quince)** días corridos a partir de la suspensión de su certificación.

5.4.4.7 La certificación volverá a estar vigente luego que las acciones correctivas hayan sido evaluadas y consideradas efectivas por el ONC. La efectividad de las acciones correctivas deberá ser confirmada por medio de ensayos de laboratorio.

5.4.4.8 Se podrán acordar nuevos plazos para la implementación de las acciones correctivas, en base a solicitud justificada y si la pertinencia del mismo es evaluada por el ONC.

5.4.4.9 Si el cliente no cumple los plazos establecidos y toda vez que no haya sido acordada una prórroga, la certificación será cancelada.

5.4.4.10 Constatada alguna no conformidad en alguno de los ensayos de vigilancia, este debe ser repetido en dos nuevas muestras (contraprueba y testigo), para el atributo no

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	11 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

conforme, en el mismo laboratorio donde fue constatada la no conformidad, no siendo admitida la constatación de cualquier no conformidad.

5.4.4.11 En caso de que el ONC juzgue pertinente, y en acuerdo con el cliente, la no conformidad podrá ser confirmada sin la realización de los ensayos de contra-prueba y testigo.

5.4.4.12 Cuando se confirme la no conformidad, el ONC suspenderá inmediatamente el uso de la licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, solicitando al fabricante el tratamiento pertinente, con la definición de las acciones correctivas y de los plazos de implementación.

5.4.4.13 Después de la revisión de todas las informaciones generadas durante cada etapa de vigilancia, tanto sobre la documentación, auditorías, ensayos, tratamiento de no conformidades y de la gestión de quejas, el ONC comunicará al cliente formalmente sobre la confirmación de que el cumplimiento de los requisitos de la certificación fue demostrado.

5.5 ETAPA DE RENOVACIÓN

5.5.1 La evaluación de la etapa de renovación es programada por el ONC, que consistirá en una auditoría de sistema de gestión, según el ítem 5.4.2.2 y los ensayos de las Normas Paraguayas **NP 17 082 15**.

5.5.2 El certificado de conformidad tiene una validez de **3 (tres) años**. Este período puede renovarse por el mismo tiempo, siempre que se demuestre durante las visitas de auditoría y los ensayos periódicos, que las exigencias para la certificación han sido respetadas.

5.5.3 Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los **120 (ciento veinte)** días como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

5.5.4 Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC de Conformidad, y no se ha renovado el derecho uso de la marca ONC, el cliente debe dejar de utilizar la Marca ONC.

5.5.5 Las evaluaciones del sistema de gestión, de los ensayos, así como su tratamiento para la etapa de renovación, serán las correspondientes a la etapa inicial.

5.5.6 Resuelta la renovación de la Licencia para el uso de la Marca ONC, se firma un nuevo Contrato entre el ONC y el cliente.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	12 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

6. IDENTIFICACION DE LA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO

6.1 Una vez otorgada la licencia para Uso de la Marca ONC de Conformidad, el cliente licenciario deberá colocar de manera legible, indeleble y permanente, la Marca de conformidad en los productos certificados (ver ítem 6.2)

6.2 En cada producto certificado deberán estar mencionados los requisitos mínimos descritos en el punto 12 y tabla 9 de la **NP 17 082 15**, y además:

- Marca del Organismo de Certificación del producto: Marca ONC de Conformidad (*opcional, en caso de no ser factible debe ser autorizado por el ONC*).
- Registro del Organismo: Identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (ej: ONC N° 100 – 000, *cada cliente cuenta con una identificación diferente*),
- Norma de Referencia: NP 17 082 15.

Ejemplo de marcación en el producto:

	ONC N° 100-000 NP 17 082 15 identificación del fabricante, PE 40MM X 2,0 MM, serie, PN en (bar) Lote: XX99
---	--

7. MARCA DE CONFORMIDAD

7.1 La identificación del producto con el logotipo de la Marca ONC de Conformidad está reservada exclusivamente a aquellos tubos de polietileno que el fabricante compruebe, por su propia evaluación que cumplen los requisitos establecidos en la Norma **NP 17 082 15**.

7.2 El logotipo de la Marca ONC de Conformidad y cuyo color es el azul grisáceo, corresponderá al diseño reproducido a continuación:



NP 17 082 15

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	13 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

8. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

8.1 Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

9.1 El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados por el sistema de la Marca ONC de Conformidad, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

9.2 El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del lote.

9.3 Si después de la concesión de la Marca ONC de Conformidad, o durante el proceso de concesión, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

9.4 En el caso de que el cliente cesara en la fabricación de los tubos de polietileno certificados, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa.

9.5 Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.

9.6 El cliente debe informar al ONC-INTN cualquier modificación prevista en el proceso de fabricación, en la materia prima y en el sistema de gestión de calidad que afecte al producto cubierto por la licencia.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 Toda la información de los clientes recabada por el personal del ONC, durante el proceso de certificación y de sus organismos subcontratados será manejada en forma estrictamente confidencial, atendiendo a los criterios y limitaciones establecidas en el Manual de la Calidad. De este compromiso existe una constancia escrita, según el

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
	Revisión	03
	Vigencia	2023-08-04
	Página	14 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)		

formulario *ONC-FOR-006 “Compromiso de confidencialidad e imparcialidad”*, firmada por todo personal involucrado en el procesamiento de cualquier información relacionada a los clientes.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-010
		Revisión	03
		Vigencia	2023-08-04
		Página	15 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN POR MARCA ONC DE CONFORMIDAD TUBOS DE POLIETILENO (PE)			

ANEXO I

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante de la Licencia para el uso de la Marca ONC de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del ONC-RE-010 Reglamento Específico para la Certificación por Marca ONC de Conformidad de Tubos de polietileno (PE). Rev 03.

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Lugar y Fecha:

.....

Firma